

LEY 25.955

Integración de la Provincia de La Pampa a la región Patagónica y el Partido de Patagones.

B.O. 30/11/04 PROVINCIAS Ley 25.955 - (PLN) Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 23.272, estableciéndose que se considera a la provincia de La Pampa juntamente con las de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones del orden nacional.

Sancionada: Noviembre 10 de 2004

Promulgada: Noviembre 25 de 2004

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley.*

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley 23.272, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º - A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

REGISTRADA BAJO EL N° 25.955

**EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A GUINLE. EDUARDO D. ROLLANO.
JUAN ESTRADA.**

Decreto N° 1667/2004

Bs. As., 25/11/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.955 cumplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. Alberto A. Fernández. Aníbal D. Fernández.